

CONFERENCIA DE ASOCIACIONES DE ESCRITORES Y ESCRITORAS

REUNIDOS

En la ciudad de Soria, a 16 de marzo de 2024

Don Manuel Rico Rego, con DNI nº 50853464X, como presidente de la Asociación Colegial de Escritores (ACE);

Don Javier López Fernández, con DNI nº 17136422L, como presidente de la Asociación Aragonesa de Escritores (AAE);

Don Aquiles García Brito, con DNI nº 42792629W, como presidente de la Nueva Asociación Canaria de Escritores (NACE);

Don Juan Luis Bedins Pérez, con DNI nº 24307172J, como presidente de la Asociación Valenciana de Escritores y Críticos Literarios (CLAVE);

Don Sebastià Portel Clar, con DNI nº 78216576Q, como presidente de la Associació d'Escriptors en Llengua Catalana (AELC);

Doña María de la Almudena Mestre Izquierdo, con DNI nº 05263496S, como Secretaria General de la Asociación de Escritores de Castilla La Mancha (AECLM);

Doña María Eugenia Salaverri García, con DNI nº 24400789C, como presidenta de la Asociación de Escritores de Euskadi-Euskadiko Idazleen Elkarte (AEE-EIE);

Don Joxe Mari Carrere Zabala, con DNI nº 15964940L, como representante de la Euskal Idazleen Elkarte (EIE);

Doña Marisol Artica Zurano, con DNI nº 72691437Y, como vicepresidenta de la Asociación Navarra de Escritores/as – Nafar Idazleen Elkarte (ANE-NIE);

Don Cesáreo Sánchez Iglesias, con DNI nº 35810128W, como presidente de la Asociación de Escritoras e Escritores en Lingua Galega (AELG);

Doña Esther García López con DNI nº 72691437Y, como presidenta de la Asociación de Escritores y Escritoras de Asturias (AEA);

Don David Castillo Buils, con DNI nº 35002808M, como presidente de la Asociación Colegial de Escritores de Cataluña (ACEC);

Don José Ramón Saiz Fernández, con DNI nº 13885135N, como presidente de la Sociedad Cántabra de Escritores (SCE);

Doña María José Marrodán Gironés con DNI nº 16520773B, como presidenta de la Asociación Riojana de Escritores (ARE);

Don José Manuel Vivas Hernández, con DNI nº 08786351, como vocal de comunicación de la Asociación de Escritores y Escritoras de Extremadura (AEEX);

MANIFIESTAN

Que en uso de las atribuciones que tienen conferidas, **y sin perjuicio de las facultades de las asociaciones a las que representan, suscriben este convenio para constituir** la Conferencia de Asociaciones de Escritores y Escritoras, con un ámbito de actuación en el conjunto de España, y con arreglo a las siguientes cláusulas.

1. Objeto.

Se crea la Conferencia de Asociaciones de Escritores y Escritoras, entidad sin personalidad jurídica, como espacio de colaboración estable, en el marco estatal, entre las organizaciones que suscriben el presente convenio.

La pertenencia a la Conferencia es voluntaria y no implica, por parte de las asociaciones que la integran, renuncia, dejación o delegación de las competencias que les son propias, ni límites a su actuación de conformidad con sus estatutos, ni merma alguna en su capacidad para actuar ante organismos internacionales, estatales, autonómicos o locales.

Podrán, previo acuerdo unánime de la Conferencia, incorporarse a la misma cualesquiera otras asociaciones de escritores y escritoras constituidas conforme a la legislación española, sean de ámbito estatal, autonómico o local, que compartan sus fines y que así lo soliciten.

2. Fines.

La Conferencia de Asociaciones de Escritores y Escritoras tendrá los siguientes fines:

a) Apoyar y defender los intereses y derechos de autores, escritores y traductores, en particular la libertad de expresión y el derecho a la producción y creación literaria.

b) Encauzar la colaboración entre las asociaciones que la constituyen y promover los acuerdos de cooperación para hacer habitual la práctica del trabajo conjunto en asuntos de mutuo interés, así como impulsar la colaboración con otras asociaciones y organismos a nivel nacional o internacional.

c) Actuar, cuando así se acuerde, como interlocutor conjunto ante las instituciones públicas y privadas en asuntos de interés común.

d) Organizar encuentros, jornadas o seminarios para analizar asuntos de interés para los escritores en el ejercicio de su profesión como el desarrollo del Estatuto del Artista, los derechos de autor, la piratería, la protección social, la relación con la Seguridad Social, los premios literarios, la autoedición, el préstamo bibliotecario, las subvenciones y ayudas a la creación, la relación con los editores, la traducción **entre las distintas lenguas que** conviven en nuestra geografía, enriquecen nuestro patrimonio cultural y literario y utilizan las entidades que forman parte de esta Conferencia..

e) Defender y promover el libro como soporte cultural, el fomento y divulgación de la edición, de la literatura y de la lectura en las distintas lenguas, y la colaboración con todos los sectores y colectivos profesionales y sociales que trabajan en el ámbito de la creación, traducción, edición, distribución, venta y divulgación del libro.

f) Abordar la problemática que para la labor del escritor, para los derechos de autor y para la integridad y la originalidad de las obras fruto de la creación de escritores y traductores, genera la implementación de la llamada Inteligencia Artificial (IA) y promover medidas de ámbito estatal y europeo que los salvaguarden en todos los planos.

g) Colaborar en la conservación, difusión y fomento del patrimonio cultural, en particular en todo lo relativo a la creación literaria y a la edición, así como de nuestra pluralidad lingüística, tengan o no las lenguas que la integran reconocimiento oficial a nivel estatal o de comunidad autónoma.

3. Organización y funcionamiento.

La Conferencia en pleno

Cada asociación estará representada en la Conferencia a través de su presidente **o persona que la sustituya.**

El mandato de los representantes será indefinido, salvo que la asociación correspondiente decida su sustitución.

La Conferencia funcionará por consenso y, en su defecto, adoptará los acuerdos por mayoría ponderada. A estos efectos cada Asociación tendrá un voto al que se sumará uno más por cada doscientos socios acreditados en el momento de la votación. La Nueva Asociación Canaria de Escritores (NACE), dada su radicación en las Islas Canarias, una comunidad autónoma o región ultraperiférica de la Unión Europea, dispondrá de un segundo voto al margen del que pudiera corresponderle en caso de acreditar 100 asociados.

La Conferencia se reunirá, presencial o telemáticamente, dos veces al año y, con carácter extraordinario, siempre que sea convocada por la Comisión Coordinadora, o a solicitud de, al menos, tres de las asociaciones representadas.

La Comisión Coordinadora

La Comisión Coordinadora se constituye como órgano permanente **y delegado** de la Conferencia y estará integrada por un mínimo de tres miembros y un máximo de cinco, que serán designados por la Conferencia **cada dos años. Se procurará una composición lo más paritaria posible de hombres y mujeres y que conlleve pluralidad lingüística.**

La Comisión Coordinadora elegirá por mayoría, de entre sus componentes, a la persona que ostentará la función de **Coordinador o Coordinadora General**, con las atribuciones de convocar, establecer el orden día de la sesión, moderar las reuniones, redactar y dejar constancia de las deliberaciones y acuerdos que se adopten. Asimismo, actuará como **Secretario o Secretaria de Actas** de la Conferencia.

La Comisión Coordinadora elegirá por mayoría a otra persona que ostentará la condición de Vicecoordinador o Vicecoordinadora General, que sustituirá en caso de ausencia al Coordinador o Coordinadora General.

La Comisión Coordinadora podrá delegar en alguna de las asociaciones la ejecución de sus acuerdos. En caso de generarse un gasto, los demás componentes harán la correspondiente aportación a la asociación a la que corresponda **dicha ejecución.**

La Comisión Coordinadora podrá invitar a la Conferencia, para que informen en las sesiones que tenga previsto celebrar, a técnicos o expertos en cada materia y a representantes de las instituciones que procedan, sean de ámbito local, provincial, autonómico o estatal.

Así mismo podrá invitar a colectivos que pudieran verse afectados en calidad de observadores y sin derecho a voto y a representantes de entidades del sector del libro y ámbitos afines

4. Gastos.

Las asociaciones miembros de la Conferencia se harán cargo de los gastos de viaje y estancia de sus representantes en el lugar donde tenga previsto celebrar **sus reuniones.** Los gastos que se deriven del funcionamiento de la Conferencia serán sufragados por las asociaciones miembros mediante su reparto proporcional.

No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, la Conferencia buscará fuentes de financiación exterior que puedan cubrir tanto los gastos de desplazamiento como los de celebración de las reuniones.

5 . Duración y disolución.

La Conferencia de Asociaciones de Escritores y Escritoras se constituye por tiempo indefinido. Cualquiera de sus componentes puede abandonarla en cualquier momento mediante notificación al Coordinador o Coordinadora General.

DOCUMENTO APROBADO POR LAS ASOCIACIONES PARTICIPANTES EN LOS ENCUENTROS ESTATALES / Marzo 2024

Podrá ser disuelta mediante decisión unánime de sus componentes; quedará automáticamente disuelta si la abandonan todos o todos menos uno.

Disposición adicional.

1. El presente convenio se traducirá a las lenguas que emplean las asociaciones que lo suscriben.
2. Además de la denominación en castellano de la Conferencia de Asociaciones de Escritores y Escritoras, se emplearán las correspondientes denominaciones en las demás lenguas aludidas en el apartado anterior, lenguas que deberán tener una presencia adecuada en sus actividades.

Firmas y logotipos:



